

Alerta Financiera

CREAN EL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL PARA LAS MYPE DEL SECTOR TURISMO (FAE-TURISMO)

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Richard Allemant
Mercedes Arguedas
Carlos Beraún
Carlos Cerpa
Maria Fe Chumpitasi
Fátima de Romaña
Macarena del Busto
Freddy Escobar
Luis Daniel Fernández
Fiorella Hidalgo
Elmer Huamán
José Antonio Jaramillo
Vanessa Lamac
Jorge Lazo
Víctor Lazo
Luis Lazo
Daniel Lovón
Manuel Madrid
Paola Massa
Francisco Montoya
Maggie Ormeño
Ximena Palacios
Frida Requejo
Rocío Saux
Claudia Távara
José Vera
Carolina Vivanco
Melany Zapata

CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL PARA LAS MYPE DEL SECTOR TURISMO (FAE-TURISMO)

El 30 de junio de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 076-2020, mediante el cual se dictan medidas para el Sector Turismo en el sentido de financiar a la micro y pequeña empresa a fin de reducir el impacto del COVID-19 en nuestro país; así como, medidas financieras para la reconversión del mencionado sector.

Al respecto, pasamos a comentar las disposiciones relacionadas con las medidas para promover el financiamiento de las MYPE del Sector Turismo:

1. Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO)

Se ha creado el Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), con el fin de garantizar los créditos para capital de trabajo de las MYPE que realizan actividades de establecimientos de hospedaje, transporte interprovincial terrestre de pasajeros, transporte turístico, agencias de viajes y turismo, restaurantes, actividades de esparcimiento, organización de congresos, convenciones y eventos, guiado turístico, así como, producción y comercialización de artesanías.

En ese sentido, se autoriza, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), para financiar el FAE-TURISMO, la transferencia de hasta S/ 500'000,000 (Quinientos Millones y 00/100 Soles) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

El MINCETUR, a su vez, se encuentra autorizado a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos transferidos a su favor mencionados en el ítem precedente, hasta por la suma de S/ 500'000,000 (Quinientos Millones y 00/100 Soles) a favor del FAE-TURISMO.

Con los recursos del FAE-TURISMO, el MINCETUR constituye un patrimonio fideicometido, para lo cual transfiere dichos recursos a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) en dominio fiduciario, para su administración.

2. Límite de la garantía del FAE-TURISMO

Conjuntamente con la garantía del FAE-TURISMO, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, otorgará créditos a las empresas del sistema financiero (ESF) y Cooperativa de Ahorro y Crédito no autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC). La garantía del FAE-TURISMO para COFIDE es por el 100% de la cartera honrada.

Por otra parte, la garantía que otorga el FAE-TURISMO en la ESF o COOPAC que le otorga el crédito, cubre como máximo el monto equivalente a tres veces el promedio mensual de deuda de capital de trabajo registrado por la MYPE en el año 2019; para dicho límite no se consideran los créditos de consumo ni hipotecarios para vivienda. También se podrá considerar el monto equivalente a cuatro (4) meses el nivel de venta promedio del año 2019, según los registros de la SUNAT.

Esta garantía otorgada a través de COFIDE a las ESF y COOPAC se aplica de acuerdo a los siguientes porcentajes de cobertura de la cartera por deudor:

Monto de créditos (en soles)	Garantía (%)
Hasta S/ 90,000	98%
De S/ 90,001 a S/ 750,000	95%

Cabe mencionar que, dicha garantía se activa a los noventa (90) días calendario de atraso de los créditos otorgados; y, el pago se realiza a los treinta días (30) calendario.

Asimismo, El financiamiento de COFIDE a las ESF y COOPAC es hasta por el 100 % del requerimiento aprobado para dichas entidades.

Por último, el FAE-TURISMO puede otorgar garantías por hasta tres veces los recursos disponibles.

3. Elegibilidad de las Empresas Deudoras

De acuerdo al D.U. 076-2020, son elegibles como beneficiarios del FAE-TURISMO, las MYPE que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Obtengan créditos para capital de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para créditos a microempresas y pequeñas empresas; o,
- b) Se encuentren clasificadas, al 29 de febrero de 2020, en la Central de Riesgo de la SBS, en la categoría de “Normal” o “Con Problemas Potenciales”, de lo contrario, se considerará como beneficiaria, si no ha estado en una categoría diferente a la categoría “Normal” durante los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo.

No son elegibles las MYPE que:

- a) Se encuentren vinculadas a las ESF y a las COOPAC otorgantes del crédito, así como aquellas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, así como cualquier persona o ente jurídico sometida a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén siendo investigados por dichos delitos.
Sin perjuicio de lo anterior, quedan exceptuados los créditos de las personas o entes jurídicos que hayan cumplido con el pago total de la reparación civil a que hubiera lugar y tengan la condición de habilitadas para contratar con el Estado.
- b) Cuenten con créditos garantizados en el marco del Programa “REACTIVA PERÚ” o del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE).
- c) Cuenten con créditos garantizados en el marco del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), creado mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020.
- d) Se hayan acogido al Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC). Si con posterioridad al acceso como beneficiaria del FAE-TURISMO, la persona jurídica accede al PARC, esta es excluida del FAE-TURISMO.
- e) Se encuentren inhabilitadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Cabe mencionar que, se pueden establecer otros criterios de elegibilidad y exclusión como beneficiarios del FAE-TURISMO a través del Reglamento Operativo.

4. Contrato de canalización de recursos del FAE-TURISMO

Las ESF que estén supervisadas por la SBS y COOPAC que accedan a la facilidad crediticia de COFIDE celebrarán un contrato de canalización de recursos con COFIDE.

5. Plazo de los créditos garantizados y acogimiento al FAE-TURISMO

El plazo de los créditos para capital de trabajo que otorgue las ESF a las MYPE del Sector Turismo, no puede exceder de sesenta (60) meses. Por otra parte, las ESF y las COOPAC se encuentran autorizadas a incluir en el plazo señalado un periodo de gracia de hasta dieciocho (18) meses.

Los recursos del FAE-TURISMO pueden ser utilizados para créditos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2020.

6. Elegibilidad de las ESF o COOPAC

Las ESF o las COOPAC, para ser elegidas de recibir un financiamiento garantizado por parte de COFIDE, en el marco del FAE-TURISMO, deben acreditar ante COFIDE lo siguiente:

- a) No estar incurso en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero exigido por la SBS.
- b) No ser contraparte de COFIDE o del Ministerio de Economía y Finanzas en un proceso judicial o procedimiento administrativo; no haber presentado una demanda o denuncia contra el fiduciario; ni tener pendiente alguna acción administrativa o arbitral contra éste.
- c) Tener una clasificación de riesgo, vigente al 29 de febrero de 2020, igual o mejor a C.
- d) Si la empresa elegible tiene una clasificación de riesgo igual o de mayor riesgo a C-, podrá acceder a las facilidades del FAE-TURISMO, sólo si constituye un fideicomiso en garantía a favor de COFIDE, conformado por una cartera crediticia que, al 29 de febrero de 2020 tenga clasificación de riesgo "Normal" o "CPP", en una proporción no menor al 15% de la cartera crediticia originada con la garantía del FAE-TURISMO, u otra garantía a satisfacción de COFIDE.
- e) En el caso de las COOPAC y las ESF que no tengan clasificación de riesgo, COFIDE realiza la evaluación crediticia y otorga una clasificación crediticia equivalente.

7. Disposición prudencial

El FAE-TURISMO es considerado por las ESF o las COOPAC para efectos de las normas de la SBS, como riesgo de contraparte crediticia, constitución de provisiones y activos ponderados por riesgo.

En caso tenga alguna duda o consulta sobre esta alerta, por favor contactar a:

Fátima De Romaña (fderomana@lazoabogados.com.pe)
Claudia Távora (ctavara@lazoabogados.com.pe)
Daniel Lovón (dlovon@lazoabogados.com.pe)